



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2022-00681-00

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada a través de apoderado judicial por **ASTRID ESMERALDA MORALES GAONA** contra **JOSÉ ALEJANDRO QUECANO MARTÍNEZ**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o artículo 8° Ley 2213 de 2022, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al juzgado.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho a fin de resolver sobre la contestación de la demanda, allegada antes de proferirse el presente auto.

Se reconoce a la abogada **CATALINA ÁNGEL MENDOZA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.


NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 180
HOY: 23 de noviembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria